



VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 0398
RADICADO N° 2020-00019-00

Del avalúo comercial presentado por el perito Víctor Hugo Cano Ortiz (anexo 66 exp. digital), se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días (art. 444 C. General del Proceso), para que los interesados presenten sus observaciones si así lo consideran.

Como honorarios al auxiliar de la justicia se le señala la suma de dos (2) salarios mínimos leales mensuales vigentes, los cuales serán cancelados por ambas partes en igual proporción, como se indicó en al auto del 20 de enero de 2023 (anexo 64 exp. digital), que decretó la prueba de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 07 fijado en la página web de la Rama Judicial el 01 DE MARZO DE 2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 63aa2468fc33420e7742475e3e505eb2fe54a0a1c4e414670b5ebde4b155b42a

Documento generado en 27/02/2023 06:04:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>